

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ Ley N° 26427 Independencia N° 510 – Virú

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2012-MPV

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados establece los mecanismos y procedimientos para la elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados en concordancia con lo prescrito por el artículo 132° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; debiéndose comunicar dicha convocatoria al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad;

Que, con fecha 03 de junio de 2012 culmina el mandato de las actuales autoridades de las Municipalidades de los centros poblados: Víctor Raúl Haya de la Torre y Buena Vista;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 078-2006-MPV se aprueba el "Reglamento para las Elecciones Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Virú", modificada en sus artículos 18, 28, 35 y aclarada en su artículo 12 por Ordenanza Municipal N° 008-2007-MPV;

Que, el art. 5° del citado Reglamento, establece que el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Virú mediante Decreto de Alcaldía convoca a Elecciones Municipales de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Virú con una anticipación de 120 días naturales al acto de sufragio; en tal sentido, es necesario convocar a elecciones para Alcalde y Regidores de las referidas Municipalidades;

En ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Convóquese a Elecciones Municipales de los Centros Poblados Víctor Raúl Haya de la Torre y Buena Vista de la Provincia de Virú, con la finalidad de elegir al Alcalde y a los Regidores de la Municipalidad de los referidos centros poblados; según el cronograma que se aprueba y que forma parte del presente decreto:

| Centro Poblado | Fecha de Convocatoria | Fecha de Sufragio |
|------------------------------|-----------------------|-------------------|
| Víctor Raúl Haya de la Torre | 29 de Enero | 27 de Mayo |
| Buena Vista | 29 de Enero | 27 de Mayo |

ARTÍCULO 2º.- Transcribir el presente Decreto de Alcaldía al Jurado Nacional de Elecciones – JNE y la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 3º.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales formule la propuesta de Convenios de Cooperación Técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales, con la finalidad de que brinde asistencia técnica electoral; asimismo, se encargará a través de sus oficinas competentes llevar a cabo el Proceso Electoral.

ARTÍCULO 4°.- Poner en conocimiento de la Defensoría del Pueblo, de la Organización Transparencia, en su calidad de observadores, a fin de que coadyuven para que las







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ Ley N° 26427 Independencia N° 510 – Virú

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2012-MPV

02

elecciones se realicen democráticamente; de igual forma solicitar el auxilio de la Fuerza Pública para mantener el orden público durante el acto de sufragio.

ARTÍCULO 5°.- Las elecciones materia de la convocatoria se sujetaran a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, en lo que fuese de aplicación y en el Reglamento para las Elecciones Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Virú aprobado por Ordenanza Municipal N° 078-2006-MPV y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 008-2007-MPV.

ARTÍCULO 6º.- La Oficina General de Planificación y Presupuesto, la Oficina General de Administración otorgaran los recursos necesarios para la realización del proceso electoral convocado, con cargo a la partida correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Pagina Web de la Municipalidad Provincial de Virú (www.muniproviru.gob.pe) y en el panel de esta Municipalidad; encargándose para dicho efecto a la Oficina de Sistemas e Informática y a la Oficina de Imagen Institucional, según corresponda.

Dado en la ciudad de Virú a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce.

O.F. JOSÉ URCIA

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

